# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 083-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas con veintiocho minutos del día quince de mayo de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 083-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con **DUI N° xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *veintiséis de abril* de dos mil diecinueve a las *diez horas con cincuenta y siete minutos de ese día,* por el Portal de Transparencia y admitido en la OIR *el treinta de abril*, en la cual solicita lo siguiente:

*“Padrón de personas beneficiarias de paquetes agrícolas del municipio El Carmen departamento de Cuscatlán en su versión pública”*

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que lo requerido se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que *parte de* lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a *la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA*, unidad administrativa que registra la información solicitada;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**RESPONDER A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se adjunta en formato PDF el **Padrón de personas beneficiarias de paquetes agrícolas del municipio El Carmen departamento de Cuscatlán** en su *versión pública*, tal y como lo dispone el *Art. 30 de la LAIP,* en el cual se omiten datos personales como el *DUI y domicilio de los beneficiarios* por ser información confidencial, artículo 24 de la LAIP.
2. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***